

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de septiembre de 1993,

Vengo en nombrar a Don Francisco José Álvarez de la

Chica, como Director General de Acción Social.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HÉRMOSIN BOÑO
Consejera de Asuntos Sociales

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1993, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para otorgar becas de formación y de investigación en el área de la estadística pública en el sistema estadístico de Andalucía.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula los principios y normas en que se ha de basar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y encomienda al Instituto de Estadística de Andalucía, entre otras funciones, el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía, así como el perfeccionamiento profesional del personal estadístico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En consecuencia, estimándose necesaria la formación especializada de personal técnico en el área de la investigación para la elaboración de las estadísticas públicas, y de conformidad con la Consejería de Educación y Ciencia, dentro del Plan Andaluz de Investigación, este Organismo ha resuelto:

Primero. Convocar seis becas de investigación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, para Diplomados Universitarios de Estadística, con arreglo a las bases que se detallan en el Anexo I a esta Convocatoria.

Segundo. Convocar seis becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, para Diplomados Universitarios de Estadística, con arreglo a las bases que se detallan en el Anexo III a esta Convocatoria.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 1993. — El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SEIS BECAS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE LA ESTADÍSTICA PÚBLICA EN EL SISTEMA ESTADÍSTICO DE ANDALUCÍA.

I. Objetivos.

Las becas de investigación tienen como objetivo incentivar la investigación en el ámbito de la estadística pública, así como la preparación y capacitación de personal cualificado que participe en el Sistema Estadístico de Andalucía.

II. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

Podrán optar a estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Ser Diplomado Universitario en Estadística.

c) Reunir, al menos, una de las siguientes condiciones:

- Haber sido beneficiario, en convocatorias anteriores del Instituto de Estadística de Andalucía, de una beca para la formación de personal estadístico.

- Acreditar experiencia en actividades de estadística pública, de al menos un año.

d) No haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del Título de Diplomado.

III. Dotación de las Becas.

La beca comprende:

a) Una asignación mensual de 95.000 pesetas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) En su caso, las indemnizaciones que se produzcan por razón del régimen de formación.

IV. Duración de las becas.

La duración de las becas será de doce meses.

V. Carácter de las becas.

La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

La fecha de incorporación a la Unidad Estadística correspondiente se indicará a los beneficiarios en la comunicación de concesión de la beca. Todo becario que no se incorpore en el período establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiese concedido.

Las renuncias a la concesión de las becas deberán presentarse ante el Director del Instituto de Estadística de Andalucía, con una antelación de al menos cinco días hábiles a la fecha establecida en la correspondiente notificación para la incorporación del becario.

VI. Condiciones del disfrute.

El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Instituto de Estadística.

tica de Andalucía dentro del plazo que se señale en la respectiva notificación de la Resolución por la que se le otorgue la concesión de la beca.

Los beneficiarios se comprometerán a cumplir el régimen de formación e investigación establecido por el Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

Las becas serán incompatibles con la percepción de cualquier tipo de beca, ayuda o remuneración, no autorizada por la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

La no observación de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

VII. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se adjunta en el Anexo II y que se encontrará a disposición de los interesados en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, C/ Marqués del Nervión nº 40 - Sevilla, o en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, cuyas direcciones son las siguientes:

ALMERIA - Paseo de la Caridad, 125

CADIZ - Plaza de la Mina, 18

CORDOBA - Santo Tomás de Aquino, s/n P 1, 2 y 3

GRANADA - Duquesa, 22

HUELVA - Alameda Sundheim, 17

JAEN - Santo Reino, 4

MALAGA - Avenida Europa, s/n

SEVILLA - Ronda del Tamarguillo, s/n

Las solicitudes, irán dirigidas al Director del Instituto de Estadística de Andalucía, y podrán presentarse en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía sito en ~~C/ Marqués del Nervión núm 40, C.P. 41071 - Sevilla~~ y en los demás órganos de las Administraciones Públicas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de originales o copias, debidamente compulsadas, de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya.
- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido.
- Fotocopia de la Resolución por la que resultó beneficiario de beca de formación de personal estadístico en otras convocatorias o acreditación de la experiencia, de un año al menos, en actividades de estadística pública.
- Currículum Vitae del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la estadística, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.

No estarán obligados a presentar la anterior documentación aquellos solicitantes que, por cualquier motivo, la hubiesen presentado en el I.E.A. con carácter previo a esta convocatoria. Esta circunstancia deberá acreditarse por escrito, en el que se deberá hacer constar qué tipo de documentación obra en poder del Instituto de Estadística de Andalucía y motivo o causa por el que se presentó.

VIII. Plazo de Solicitud.

Estas becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y durante un plazo de 15 días naturales.

IX. Obligaciones de los Becarios.

Los Becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un Tutor con la categoría universitaria de Doctor, que definirá las tareas formativas que deberán realizar.

Los Becarios deberán permanecer asiduamente en la Unidad donde vayan a realizar el programa de Investigación, en horario de mañana o tarde.

Deberán redactar dos Informes: el primero a los seis meses del inicio del Programa y el segundo al terminar el período de disfrute de la beca, describiendo la labor realizada.

El Director del Instituto de Estadística de Andalucía, a propuesta justificada del respectivo Tutor, podrá revocar la concesión de la beca si el beneficiario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquellas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

X. Selección y Valoración de las solicitudes.

Para llevar a cabo la selección de los candidatos se constituirá una Comisión de Selección, formada por vocales designados por el Director del Instituto de Estadística de Andalucía, quien también nombrará al Presidente de la Comisión y al Secretario de la misma.

En la 1ª Fase de selección se valorará:

- El nivel de formación previo en estadística.
- El expediente académico.
- Trayectoria investigadora.

Los solicitantes seleccionados en la 1ª Fase podrán ser convocados por la Comisión de Selección a una entrevista personal.

El Presidente de la Comisión elevará al Director del Instituto de Estadística de Andalucía una relación ordenada de aquellos candidatos seleccionados.

Además de los candidatos seleccionados, se designarán los respectivos suplentes, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de los requisitos exigidos por parte de las personas seleccionadas, puedan adjudicarse las becas a los correspondientes suplentes.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se hubieran resuelto expresamente las mismas, éstas se entenderán desestimadas.

El Director del Instituto de Estadística de Andalucía dictará la Resolución procedente, que será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus Bases y Resolución.

XI. Renuncia a la Beca.

La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá comunicarse con un preaviso mínimo de 5 días hábiles. El interesado deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada y dirigida al Ilmo Sr. Director del Instituto de Estadística de Andalucía, quien adjudicará la beca por el período de disfrute restante, al candidato siguiente en la relación elaborada por la Comisión de Selección.

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA
INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA

SOLICITUD
BECAS DE INVESTIGACION DE PERSONAL ESTADISTICO

AREA RESERVADA PARA LA ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 1.993

DATOS PERSONALES

DNI APELLIDOS
DIRECCION: Calle o Plaza NOMBRE
CODIGO POSTAL Localidad y Provincia Teléfono
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Localidad Provincia Pais ... FECHA .././19

DATOS ACADEMICOS

TITULACION UNIVERSIDAD AÑO INICIO AÑO FIN
RESUMEN EXPEDIENTE ACADEMICO: Total asignaturas MH, SB, NB, AP
OTROS TITULOS ACADEMICOS
Libros Artículos publicados Participación en Congresos Patentes nº

FIRMA DEL SOLICITANTE, COMPROMETIENDOSE, EN CASO DE CONCESION, A CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

En, a de de 1993.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA.

CURRICULUM (Con indicación de la formación recibida y la experiencia en el campo de las estadísticas públicas).

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

ANEXO III

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SEIS BECAS DE FORMACION EN EL AREA DE LA ESTADISTICA PUBLICA EN EL SISTEMA ESTADISTICO DE ANDALUCIA.

I. Objetivos.

Las becas de formación tienen como objetivo incentivar la preparación y capacitación de personal cualificado en el área de la estadística pública que participe en el Sistema Estadístico de Andalucía.

II. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

Podrán optar a estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Ser Diplomado Universitario en Estadística.
- c) No haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del Título de Diplomado.

III. Dotación de las Becas.

La beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 80.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) En su caso, las indemnizaciones que se produzcan por razón del régimen de formación.

IV. Duración de las becas.

La duración de las becas será de doce meses.

V. Carácter de las becas.

La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

La fecha de incorporación a la Unidad Estadística correspondiente se indicará a los beneficiarios en la comunicación de concesión de la beca. Todo becario que no se incorpore en el período establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiese concedido.

Las renunciaciones a la concesión de las becas deberán presentarse ante el Director del Instituto de Estadística de Andalucía, con una antelación de al menos cinco días hábiles a la fecha establecida en la correspondiente notificación para la incorporación del becario.

VI. Condiciones del disfrute.

El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Instituto de Estadística de Andalucía dentro del plazo que se señale en la respectiva notificación de la Resolución por la que se le otorga la concesión de la beca.

Los beneficiarios se comprometerán a cumplir el régimen de formación e investigación establecido por el Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

Las becas serán incompatibles con la percepción de cualquier tipo de beca, ayuda

o remuneración, no autorizada por la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía.

La no observación de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

VII. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se adjunta en el Anexo IV y que se encontrará a disposición de los interesados en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, C/ Marqués del Nervión nº 40 - Sevilla, o en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, cuyas direcciones son las siguientes:

ALMERIA - Paseo de la Caridad, 125
 CADIZ - Plaza de la Mina, 18
 CORDOBA - Santo Tomás de Aquino, s/n P 1, 2 y 3
 GRANADA - Duquesa, 22
 HUELVA - Alameda Sundheim, 17
 JAEN - Santo Reino, 4
 MALAGA - Avenida Europa, s/n
 SEVILLA - Ronda del Tamarguillo, s/n

Las solicitudes, irán dirigidas al Director del Instituto de Estadística de Andalucía, y podrán presentarse en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía sito en C/ Marqués del Nervión núm 40, C.P. 41071 - SEVILLA, y en los demás órganos de las Administraciones Públicas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de originales o copias, debidamente compulsadas, de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido.
- c) Fotocopia de la Resolución por la que resultó beneficiario de beca de formación de personal estadístico en otras convocatorias o acreditación de la experiencia, de un año al menos, en actividades de estadística pública.
- d) Currículum Vitae del solicitante en el que se señalará la experiencia en el campo de la estadística, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.

No estarán obligados a presentar la anterior documentación aquellos solicitantes que, por cualquier motivo, la hubiesen presentado en el I.E.A. con carácter previo a esta convocatoria. Esta circunstancia deberá acreditarse por escrito, en el que se deberá hacer constar qué tipo de documentación obra en poder del Instituto de Estadística de Andalucía y motivo o causa por el que se presentó.

VIII. Plazo de Solicitud.

Estas becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y durante un plazo de 30 días naturales.

IX. Obligaciones de los Becarios.

Los Becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un Tutor con la categoría universitaria de Doctor, que definirá las tareas formativas que deberán realizar.

Los Becarios deberán permanecer asiduamente en la Unidad donde vayan a realizar el programa de Formación, en horario de mañana o tarde.

Deberán redactar dos Informes: el primero a los seis meses del inicio del Programa y el segundo al terminar el período de disfrute de la beca, describiendo la

labor realizada.

El Director del Instituto de Estadística de Andalucía, a propuesta justificada del respectivo Tutor, podrá revocar la concesión de la beca si el beneficiario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquellas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

X. Selección y Valoración de las solicitudes.

Para llevar a cabo la selección de los candidatos se constituirá una Comisión de Selección, formada por vocales designados por el Director del Instituto de Estadística de Andalucía, quien también nombrará al Presidente de la Comisión y al Secretario de la misma.

En la 1ª Fase de selección se valorará:

- a) El expediente académico.
- b) Otros méritos alegados por los candidatos.

Los solicitantes seleccionados en la 1ª Fase podrán ser convocados por la Comisión de Selección a una entrevista personal.

El Presidente de la Comisión elevará al Director del Instituto de Estadística de Andalucía una relación ordenada de aquellos candidatos seleccionados.

Además de los candidatos seleccionados, se designarán los respectivos suplentes, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de los requisitos exigidos por parte de las personas seleccionadas, puedan adjudicarse las becas a los correspondientes suplentes.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se hubieran resuelto expresamente las mismas, éstas se entenderán desestimadas.

El Director del Instituto de Estadística de Andalucía dictará la Resolución procedente, que será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus Bases y Resolución.

XI. Renuncia a la Beca.

La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá comunicarse con un preaviso mínimo de 5 días hábiles. El interesado deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada y dirigida al Ilmo Sr. Director del Instituto de Estadística de Andalucía, quien adjudicará la beca por el período de disfrute restante, al candidato siguiente en la relación elaborada por la Comisión de Selección.

ANEXO IV

**JUNTA DE ANDALUCIA
INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA**

**SOLICITUD
BECAS DE FORMACION DE PERSONAL ESTADISTICO**

AREA RESERVADA PARA LA ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 1.993

DATOS PERSONALES

DNI APELLIDOS

NOMBRE

DIRECCION: Calle o Plaza

CODIGO POSTAL Localidad y Provincia Teléfono

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Localidad Provincia Pais ... FECHA .././19

DATOS ACADEMICOS

TITULACION UNIVERSIDAD AÑO INICIO AÑO FIN

RESUMEN EXPEDIENTE ACADEMICO: Total asignaturas MH, SB, NB, AP

OTROS TITULOS ACADEMICOS

FIRMA DEL SOLICITANTE. COMPROMETIENDOSE. EN CASO DE CONCESION. A CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

En, a de de 1993.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA.

CURRICULUM (Con indicación de la formación recibida y la experiencia en el campo de las estadísticas públicas).

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 5 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad o la permuta de una finca de los bienes de propios del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva), con finca urbana propiedad de doña Josefa Esteban Domínguez.

Con fecha 28 de diciembre de 1992, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra para la permuta de una finca de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, al sitio «El Moral», conocida por Horcajos, Los Catalanes y La Rosalía, por finca urbana en c/ Ariza, n.º 30, propiedad de D.ª Josefa Esteban Domínguez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art.º 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art.º 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

PROPIEDAD MUNICIPAL:

Finca al sitio «El Moral», conocida por «Horcajos, Los Catalanes, La Rosalía», con una extensión superficial de 2.100 m² y cuyos linderos son: Norte, Camino de la Estación de la Junta; al Sur, Este y Oeste, con finca propiedad de D.ª Josefa Esteban Domínguez.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Aracena, tomo 1.062, folio 200, finca 2.257.

Tiene una valoración pericial de: 2.669.550 Ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR:

Finca urbana en c/ Ariza n.º 30, de Higuera de la Sierra, con una extensión superficial de 218'78 m² cuyos linderos son: por su derecha, entrando y a espaldas, con terrenos de propios del Ayuntamiento; y a izquierda, con inmueble propiedad de Herederos de D. Antonio Martín García.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Aracena, tomo 985, folio 167, finca 1.996.

Tiene una valoración pericial de: 2.430.355 Ptas.

En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una finca de los bienes de propios del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, por finca urbana propiedad de D.ª Josefa Esteban Domínguez.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Higuera de la Sierra.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 5 de marzo de 1993.— El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas del Ayuntamiento de El Almendro.

Con fecha 15 de febrero del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de El Almendro para la enajenación, mediante pública subasta de dos parcelas de los bienes de propios, sitas

en «Solana de María Gil» y «El Coso», según acuerdo plenario del día 4 de noviembre de 1992.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art.º 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de las parcelas es la que sigue:

Finca urbana al sitio «Solana de María Gil», con una extensión superficial de 2.256 m², y cuyos linderos son: Norte, con D. Domingo Ferrera Martín; Este, resto de la finca matriz; Sur y Oeste, con terrenos de propiedad municipal.

Tiene una valoración pericial de 1.340 ptas/m².

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 824, folio 211, finca 1.514.

Finca urbana al sitio «El Coso», con una extensión superficial de 6.699 m², y cuyos linderos son: Norte, callejón y Finca al sitio «Solana de María Gil»; Este, resto de la finca matriz; Sur, con D. Mateo Ponce Domínguez, y otros; y Oeste, con Arroyo de «La Pasadilla».

Tiene una valoración pericial de 1.340 pta/m².

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 824, folio 213, finca 1.515.

En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de El Almendro.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de El Almendro.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 5 de marzo de 1993.— El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCION de 10 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar, propiedad del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla), por terrenos propiedad de don José Fabra Rivero.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permutas de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación en sesión celebrada el día 26 de junio de 1992, por el que se aprueba la permuta de un solar, propiedad municipal con la calificación de bienes patrimoniales, por terrenos propiedad de D. José Fabra Rivero, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR